

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005513
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE INFORMATICA
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
DATAVISION DIGITAL, SA DE CV
R.F.C.: DDI951027KV4
REPRESENTANTE LEGAL: 112
DIRECCIÓN:
PATRIOTISMO 8 101, HIPODROMO, CUAUHTEMOC, 61000
TELÉFONO: 55165140 **FAX:**
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
28/04/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE 5 DISCOS DUROS DE 600 GB, CON No. PARTE 583718-001 Y SERVICIO DE SOPORTE PARA REEMPLAZARLOS DEL SERVIDOR HP.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	29401-01		5 DISCOS DUROS 600 GB E INSTALACION	1.000	PZA	38,192.50 MXN	38,192.50 MXN
						SUBTOTAL:	38,192.50
						IVA:	6,110.80
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	44,303.30

Importe con letra: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES 30/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Liliana Zentella
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Gerente Informativa
FECHA: 26-Abril-2016	FECHA: 26-Abril-2016	FECHA: 26-Abril-2016	FECHA: 26-Abril-2016
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

LA FACTURA PARA SU
COBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA.
PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SUS CARACTERES DE FIDUCIARIA DEL
 FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL
 SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN
 LOS CUADROS Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
 CIRCUNSTANCIAS:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S. de C. mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Mnero, mudando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S. de C.

2.1 Que el cliente acredite con documentos suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo A al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante o identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y Registro electoral).

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el sueldo de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo, EL FIDECOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un perjuicio al FIDECOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido hasta el momento de la notificación correspondiente. EL PROVEEDOR, a su vez, deberá pagar a EL FIDEICOMISO el precio establecido en el contrato, hasta el momento en que se le notifique la entrega de los bienes. En caso de que EL FIDEICOMISO no pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido hasta el momento de la notificación correspondiente, EL PROVEEDOR quedará obligado a pagar a EL FIDEICOMISO el precio establecido en el contrato, hasta el momento en que se le notifique la entrega de los bienes. En caso de que EL FIDEICOMISO no pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido hasta el momento de la notificación correspondiente, EL PROVEEDOR quedará obligado a pagar a EL FIDEICOMISO el precio establecido en el contrato, hasta el momento en que se le notifique la entrega de los bienes.

anverso del pedúnculo, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

El precio máximo consensará a EL PROVEEDOR los bienes que entregará de acuerdo a la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materia sueldos, honorarios, fletes de carga y flete, traslado de materiales, gastos de transporte, gastos de almacenamiento, gastos de administración y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

consentido. La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

A efectos las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;

1) Estar rollada;

2) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;

3) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;

4) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;

5) No presentar enmendaduras o tachaduras, y

6) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL

FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Metas y Negocios, la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme lo estipulado en el presente contrato. Si no es así, se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuarenta días hábiles siguientes a

la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal, necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

instrumento. El FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones e indicaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la entrega, EL FIDEICOMISO podrá solicitar al FIDEICOMITENTE que presente una avalúo sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEÑALA, PUEDE, CADA UNA DE LAS PARTES, LAS ESPECIALIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBE CUMPLIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA DE LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE

contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Ideocondo de Fomento Minero, en los siguientes condiciones que a continuación se señalan:

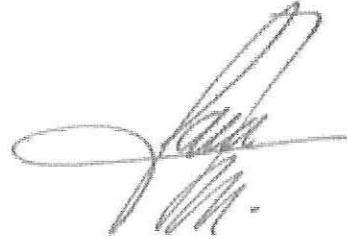
a. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO:

- que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que a la Interponida se interpongan, hasta que dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la Interponida pida la cancelación de la fianza, en cuyo caso el pago de la fianza quedará en los bienes objeto del presente documento. EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; y la segunda consecuencia del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con copia de la Interponida, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERRO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.
- En caso de que la Interponida no incurra en mora durante los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación, en el caso de que la Interponida no hubiera solicitado la rescisión del mismo, en el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- Quinta.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO optar entre la rescisión del pedido, conforme al artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR cada en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- Las partes convienen en que las modificaciones a las obligaciones pactadas en el presente pedido, con respecto así lo señalen.
- DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de EL PROVEEDOR.
- Primera.- El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término para que presente la rescisión, si el deudor no deposita el monto acordado en un plazo de cinco días hábiles, se resolverá, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, terminando el contrato o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundado, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, para tasar y tasar los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.
- Segunda.- El presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.
- TERCERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.
- Las simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización del área requerente de los bienes.
- En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales y Administración de EL FIDEICOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los montos pactados en el presente instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los pactados en el presente pedido, siempre y cuando las que se proporcionen sean similares a los pactados en el presente pedido, y en tal caso, la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentos, ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se prohíbe toda reclamación que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e reclamación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al presentar el procedimiento judicial en que se va a interponer EL FIDEICOMISO.
- DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o patrones de la entrega de los bienes no entregados a la Interponida ocasionen, los cuales no rebasen el monto pactado por el presente instrumento, sino que exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos previstos en el presente instrumento.
- DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico de Cadenas Productivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Fianzas, o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Federal, para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Instrucción de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, lo que el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

58

Nombre del documento	PED-006-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 5 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----